RESOLUCIÓN N° 197.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL *LOCAL N° 28 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO Y/O DEL SEÑOR ROBERTO RAMIREZ, CON C.I. N° 3.290.219,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 21 de marzo del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 15306 de fecha 08 de febrero de 2018; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 15308, de fecha 12 de febrero de 2018; el Dictamen N° 192/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15306 de fecha 08 de febrero de 2018, funcionarios técnicos del SENAVE, conjuntamente con Agentes contra Delitos Económico y Financieros, se constituyeron en el Local 28 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, en atención a las denuncias recibidas, donde se ha constatado la existencia de 25 (veinticinco) cajas conteniendo tomate presumiblemente de origen Argentino, sin contar con las documentaciones respaldatorias para su ingreso al país, procediéndose al decomiso de los productos para su posterior destrucción.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15308 de fecha 12 de febrero de 2018, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el predio de la Ex – OFAT ubicada en la Ciudad de Asunción, a fin de proceder a la destrucción de las 25 (veinticinco) cajas de madera conteniendo tomates, decomisados por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15306.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE"*, establece:

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: ...a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos".*

RESOLUCIÓN N° 197.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL *LOCAL N° 28 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO Y/O DEL SEÑOR ROBERTO RAMIREZ, CON C.I. N° 3.290.219,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Articulo 23.- *"El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en el presente Ley; las Leyes antes citadas y demás norma pertinentes…".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria",* dispone:

Artículo 17.- *"Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen".*

Artículo 18.- *"Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado".*

Artículo 19.- *"La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen".*

Que, el Decreto Nº 139/93, *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"* establece en su Artículo 3°.- "*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, … deberá solicitar …una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido".*

Que, se tiene que en el Local N° 28 del Bloque A del Mercado Central de Abasto y/o del señor Roberto Ramírez, presumiblemente comercializo tomate, de origen

RESOLUCIÓN N° 197.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL *LOCAL N° 28 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO Y/O DEL SEÑOR ROBERTO RAMIREZ, CON C.I. N° 3.290.219,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Argentino, sin información fitosanitaria de origen, esto atendiendo que la partida no contaba con documentos que avalen su ingreso legal el país.

Que, considerando la falta de documentaciones que proporcionen informaciones de carácter fitosanitario, los funcionarios técnicos del SENAVE procedieron a decomisar y destruir la partida con el fin de precautelar el estatus fitosanitario del país, los procedimientos fueron realizados conforme lo dicta la Ley N° 123/91.

Que, es importante señalar que el SENAVE, en el cumplimiento de sus fines, evita el ingreso de plagas exóticas de vegetales y preserva el estatus fitosanitario protegiendo la producción vegetal de nuestro país, realiza los controles y exige documentos de carácter fitosanitario enmarcado en el contexto internacional, por lo que se justifica el procedimiento realizado.

Que, se debe determinar la responsabilidad del Local N° 28 del Bloque A del Mercado Central de Abasto y/o del señor Roberto Ramírez con C.I. N° 3.290.219, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 285/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 192/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al Local N° 28 del Bloque A del Mercado Central de Abasto y/o del señor Roberto Ramírez, con C.I. N° 3.290.219, por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 "*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*" y al artículo 3° del Decreto Nº 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)";* sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velazquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

RESOLUCIÓN N° 197.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL *LOCAL N° 28 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO Y/O DEL SEÑOR ROBERTO RAMIREZ, CON C.I. N° 3.290.219,* POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario al *Local N° 28 del Bloque A del Mercado Central de Abasto y/o del señor Roberto Ramírez, con C.I. N° 3.290.219,* por la supuesta infracción a la disposición de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 "*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*" y del artículo 3° Decreto Nº 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velazquez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA ASIR SOLEDAD VILLAGRA SOSA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 188/19
Presidencia – SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
TV/ct/mc